

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, informando que se allega memorial donde se solicita la realización del Despacho Comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble, Sírvase proveer.

Jamundí-Valle, 08 de Octubre de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
JAMUNDÍ - VALLE**

Radicado N° 76-364-40-89-003-2019-512

Auto 1349

Jamundí, 08 Octubre de 2021

DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: EDILTON HORTUA PATIÑO
PROCESO: EJECUTIVO

Que dentro del presente asunto la apoderada de la parte demandante Dra. JULIETH MORA PERDOMO Allega memorial solicitando la realización del despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble.

Revisado el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-957179, se observa que en la anotación No. 10 el oficio de embargo librado por este Despacho Judicial no fue bien inscrito, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, debido a que se hace referencia que el embargo es a favor del Banco Industrial Colombiano S.A. cuando lo correcto es Bancolombia S.A.

Mencionado lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse se librar despacho comisorio, hasta tanto no se inscriba en debida forma el oficio de embargo No. 2053 del 16 de Octubre de 2019 librado por este Despacho Judicial.

SEGUNDO: Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para que se sirva realizar la corrección de la anotación No. 10 transcrita en el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-957179, en el sentido de indicar que el embargo es favor de Bancolombia s.a. y no del Banco Industrial Colombiano S.A.

Adjúntese el oficio 2053 del 16 de Octubre de 2019.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ORTIZ CAICEDO**

Juez

RAD.219-512

BRPD

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado No. 166 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundi, 11 Octubre de 2021

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7d93d8767c36b136a9ca62ee95c6daa8d620b23017d6a70eb91d7b6ae3b4a15

Documento generado en 07/10/2021 03:08:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>